

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de marzo de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, envió escrito comunicando la inscripción de la medida cautelar (archivo 012). El 11 de abril de 2023 a las 9:57 a.m., el apoderado de la parte demandante envió la constancia de la publicación de la valla (archivo 015). El 21 de abril de 2023 a las 8:55 y a las 9:02 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la demandante con el cual allega diligencias de notificación personal (archivo 017 y 018). En los archivos 019 al 027 se recibió respuesta de las entidades a quien se le comunicó la iniciación del proceso. A Despacho.

Andes, 6 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00026</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - PERTENENCIA
<b>Demandante</b>	ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA
<b>Demandado</b>	MARIA LIGIA GOMEZ DE RIOS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES QUE EL DEMANDANTE PRETENDEN USUCAPIR
<b>Asunto</b>	TIENE NOTIFICADA A DEMANDADA PERSONALMENTE - TERMINO TRASLADO VENCIDO - DEMANDADA NO CONTESTO - PONE CONOCIMIENTO - ORDENA PUBLICACIÓN CONTENIDO VALLA -

Vista la constancia secretarial, revisada las diligencias de notificación personal realizada a la demandada MARIA LIGIA GOMEZ DE RIOS vista en los archivos 017 y 018 enviada a la dirección electrónica [camirigo25@gmail.com](mailto:camirigo25@gmail.com) el 21 de abril de 2023, la cual fue informada en el escrito de la demanda y se allegó la constancia de entrega del mensaje de

datos a dicho correo electrónico. Notificación personal que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se tiene notificada personalmente a la demanda MARIA LIGIA GOMEZ DE RIOS el **26 de abril de 2023**. El termino de traslado se encuentra ya vencido. Y dentro de dicha oportunidad procesal no se recibió ningún escrito de contestación a la demanda.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las diferentes autoridades administrativas frente a la comunicación de iniciación de este proceso, vistas en los archivos 019 a 027).

Ahora, como quiera que se allegó la constancia de Inscripción de Demanda comunicada por Oficio No.84 del 21 de febrero de 2023, así como el registro fotográfico de la valla dando pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso. Conforme lo dispone dicha norma, se ordena publicar su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la plataforma Justicia XXI Web Tyba, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. [Por secretaria, procédase con la publicación.](#)

Vencido el anterior término de publicación, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respetivo previsto en el numeral 8º del artículo 375 C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 093** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f68f069877f4e8b126b7811347096eb24563fa5b1ef5d9c1ad4e2a9933622ff**

Documento generado en 06/06/2023 03:12:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**